



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00328-00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Los hechos de la demanda deberán ser complementarlos en el sentido de que se informará el estado actual de la denuncia por el delito de desaparición forzada, canon 165 del C. P., y se deberá allegar las pruebas documentales que den cuenta de que la investigación se encuentre activa.

En igual sentido, se deberá indicar en los hechos cuál fue el último domicilio (dirección-localidad -municipio) del pretense desaparecido, a fin de establecer la competencia, numeral 1º del canon 97 del C. C.

Se deberá efectuar una relación de bienes y deudas que se hallen en cabeza del pretense desaparecido, adjuntando la prueba de los dichos, numeral 1º del artículo 583 del C. G. P., armonizado con el numeral 1º del canon 584 Ibídem. En el evento de existir activos, se indicará qué persona puede ser nombrada como administradora.

SEGUNDO: Deberá adecuar el acápite de competencia en ordena determinar cuál o cuáles son los factores que la determinan.

TERCERO: Deberá adecuar la citación de los testigos siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 212 del C.G.P., indicando concretamente los hechos objeto de la prueba.

CUARTO: Deberá aportarse el registro civil de nacimiento de la persona que se reputa presuntamente desaparecida.

QUINTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6feaad993dc8f3becddcbfbcdbca5e64f617af09c51c2245e05a1326317743**

Documento generado en 22/07/2022 08:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>